

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE
S.A. - EDUBAR S.A.**

CERTIFICA QUE:

En Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de abril del año 2021, se reunieron los miembros del comité de conciliación para tratar entre otros temas, e impartir directrices para la procedencia o no de la conciliación a la cual se convoque esta entidad, la política para la defensa jurídica de EDUBAR S.A., las causas generadoras de los conflictos, y la procedencia o no de los procesos de repetición y llamamiento en garantía de los empleados de EDUBAR S.A., acto seguido se manifestó con relación al inicio o no de los procesos de repetición ley 678 de 2001 y artículo 142 de la ley 1437 de 2011, que esta entidad no le ha correspondido fallo condenatorio alguno donde le haya tocado asumir económicamente el pago, que es uno de los requisitos que establece la ley para el inicio del término para la acción de repetición, así las cosas hasta el momento no contamos con esta clase de proceso al interior de la entidad.

Se estudiaron las causas generadoras de los conflictos jurídicos de la entidad, donde se determinó que en el cumplimiento de las funciones de la entidad se producen inconformidad por parte de los destinatarios de los proyectos, que no están en su mayoría de acuerdo con los avalúos comerciales (ley 388 de 1.999), que se realizan a los bienes inmuebles necesarios para adelantar las obras publicas de la ciudad, dando al traste con las reclamaciones administrativas y judiciales del caso.



**MÓNICA ARIAS BEDOYA
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN**